

Los datos de NNA exigen el **estándar más alto** de la nueva ley.

Fundaciones, corporaciones, residencias, programas de acogida, clubes y organizaciones deportivas tratan hoy datos de niños, niñas y adolescentes: salud, informes sociales, medidas judiciales, familias de acogida. La ley les pone una **obligación especial** y les exige poder demostrarla ante la Agencia, ante los servicios que los financian y ante las familias. **MenteGlobal** hace ese trabajo con ustedes.

LEY 21.719 · ARTÍCULO 16 QUÁTER

«Constituye una obligación especial de los establecimientos educacionales y de todas las personas o entidades públicas o privadas que traten o administren datos personales de niños, niñas y adolescentes, incluidos quienes ejercen su cuidado personal, velar por el uso lícito y la protección de la información personal que concierne a los niños, niñas y adolescentes.»

QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS

- **Fundaciones y corporaciones** de protección especializada: programas de familias de acogida, acompañamiento familiar, protección ambulatoria.
- **Residencias y hogares** con NNA bajo cuidado del Estado.
- **Clubes, escuelas deportivas y campamentos**, con fichas de salud y autorizaciones de apoderados.
- **Colegios y jardines infantiles** son la línea **CumpleAula** de MenteGlobal.

QUÉ ENTREGAMOS · DOCUMENTOS

- **Registro de actividades de tratamiento** por programa y tipo de dato.
- **Textos de consentimiento para NNA**, separados por edad.
- **Política de retención y supresión**, con plazos por tipo de documento.
- **Anexo de encargados y subencargados**, con país de destino y transferencias documentadas.

CONSENTIMIENTO, POR EDAD

- **Niños y niñas (menores de 14)**: consentimiento de padres, representantes legales o de quien tiene su cuidado personal.
- **Adolescentes (14 a 18)**: pueden ejercer sus derechos por sí mismos.
- **Datos sensibles de menores de 16** — salud, por ejemplo —: consentimiento parental.
- **Interés superior y autonomía progresiva** como marco de todo el tratamiento.

QUÉ ENTREGAMOS · REGISTROS Y OPERACIÓN

- **Registro de accesos** a información de NNA: quién vio qué y cuándo.
- **Protocolo de brechas** y notificación a la Agencia de Protección de Datos.
- **Roles y permisos por programa**: el informe de un caso no puede verlo toda la organización.
- **Capacitación al equipo** que atiende directamente a los NNA y sus familias.

Una cosa importante sobre los plazos. Hoy la entrada en vigencia de la ley es el **1 de diciembre de 2026**. El Ejecutivo ingresó un proyecto al Senado para postergarla al **1 de diciembre de 2027** — **aún no aprobado**. En cualquiera de los dos escenarios el trabajo es el mismo: adecuar una institución con varios programas toma meses, no semanas. Las multas por incumplimiento llegan hasta **20.000 UTM** y, en caso de reincidencia, hasta el **4% de los ingresos anuales**.

De la primera conversación al informe para el directorio

01 Diagnóstico Qué datos de NNA se tratan, dónde viven, quién accede y qué está documentado hoy.	02 Informe con citas Brechas detectadas y prioridades, cada una con su artículo de la ley.	03 Implementación Documentos, consentimientos, permisos y registros puestos en uso.	04 Operación Revisión periódica, respuesta a brechas y actualización cuando la ley cambie.
--	--	---	--

NUESTRO ROL LEGAL

Operamos como **encargado del tratamiento** (art. 15 bis): contrato de encargo por escrito, instrucciones de la institución, prohibición de usar los datos para fines propios, y devolución o supresión al término del encargo.

No asumimos el rol de delegado de protección de datos de la institución: el reglamento exige que el delegado sea independiente de quienes operan los sistemas que supervisa. Si necesitan diseñar ese programa, lo apoyamos y el delegado queda en otro perfil. **No representamos a la institución ante la Agencia:** entregamos el trabajo hecho y auditable, que es lo que sí depende de nosotros.

POR QUÉ MENTEGLOBAL

Experiencia real en estructuras con datos sensibles

Cuatro años administrando entornos donde corren datos personales y de salud: accesos segmentados, respaldos, retención y trazabilidad. Sabemos lo que es operar un sistema que no puede fallar.

La línea 21.719 completa

Cumplimiento para instituciones y para establecimientos educacionales (CumpleAula), con las piezas ya probadas y adaptadas a datos de menores. Cuando el dato sensible no necesita viajar con nombre, tenemos **seudonimización de reportes**: tokens y bóveda separada.

Los datos se alojan en Chile

La infraestructura donde alojamos la información está en un centro de datos chileno, y el detalle de subencargados queda en el anexo del contrato. VERIFICABLE EN EL

CONTRATO

LO QUE NO HACEMOS – DICHO ANTES DE QUE LO PREGUNTEN

- ✗ **No prometemos impunidad** ni representación ante la Agencia: prometemos un trabajo documentado y auditable.
- ✗ **No somos la opción más económica** del mercado. Si lo que busca es el documento más barato, preferimos decírselo ahora.
- ✗ **No tocamos la atención directa de los casos** ni el canal de contacto con las familias: ahí el criterio profesional no se delega.
- ✗ **No les pedimos migrar** de plataforma. Trabajamos sobre lo que ustedes ya tienen.

CÓMO EMPEZAMOS

- **Una consulta de 30 minutos**, sin costo y sin compromiso.
- **Un diagnóstico** de lo que está documentado hoy y lo que falta, con la cita legal de cada brecha.
- **Una propuesta por etapas**, con lo que cada una cubre y el efecto sobre su riesgo. Ustedes deciden hasta dónde avanzar: si con el diagnóstico basta, ahí termina.

Para quién no es este trabajo. Si su institución no trata datos de niños, niñas ni adolescentes, o si lo que necesita es un software de agenda o de gestión de casos, no somos el proveedor: preferimos derivarlos a quien sí lo sea antes que venderles algo que no corresponde.